



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 088

Armenia, 07 de Marzo de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO


088. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y ALCOHOLES POTABLES DIFERENTES A RONES Y AGUARDIENTES INCLUIDOS EN EL MONOPOLIO"

Ordenanza 005 del 29 de Febrero del 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y ALCOHOLES POTABLES DIFERENTES A RONES Y AGUARDIENTES INCLUIDOS EN EL MONOPOLIO"

"LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 300 y el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 123 de Decreto 1222 de 1986, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 693 de 2001, las Ordenanzas 024 de 2005 y 006 de 2015,

**ORDENA**

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 5 de 1

**ORDENANZA NÚMERO 005**

Armenia Quindío, 7 de marzo del 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y ALCOHOLES POTABLES DIFERENTES A RONES Y AGUARDIENTES INCLUIDOS EN EL MONOPOLIO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en usos de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

**SANCIONA:**

La ordenanza número 005 del 26 de febrero del 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y ALCOHOLES POTABLES DIFERENTES A RONES Y AGUARDIENTES INCLUIDOS EN EL MONOPOLIO”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**HECTOR ALBERTO MARIN RIOS**  
 Director de Oficina Privada con funciones de Gobernador

Elaboró: Carolina Salazar Arias - Asesora  
 Revisó: Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de contratación



## Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 005 DE 20

( 29 FEB 2016 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y ALCOHOLES POTABLES DIFERENTES A RONES Y AGUARDIENTES INCLUIDOS EN EL MONOPOLIO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 300 y el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 693 de 2001, las Ordenanzas 024 de 2005 y 006 de 2015,

#### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, para la celebración de contratos de Introducción, distribución y venta de Licores nacionales y extranjeros y alcoholes Potables, diferentes a rones y aguardientes sometidos a monopolio del Departamento, según lo establece el Decreto 1222 de 1986, la ordenanza 024 de 2005 artículo 14, la Ordenanza 006 de 2015 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO:** La autorización otorgada dentro de esta ordenanza no comprende la celebración de convenios para la introducción, distribución y venta de licores nacionales rones y aguardientes que se celebran con empresas licores de otros departamentos a que hace alusión el artículo 13 de la Ordenanza 024 de 2005, como tampoco los contratos de concesión o de cualquier otra naturaleza que se deriven de dichos convenios. De la misma manera, no se podrán Celebrar Contratos Adicionales, ni Prórrogas, ni Contratos Modificatorios de Convenios o Contratos para Introducción, Distribución o Venta de los Licores producidos por las licoreras de otros Departamentos, que estén vigentes, por no contar con la autorización respectiva de parte de esta Duma Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización aquí conferida tendrá una vigencia hasta el 30 de junio del año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las tarifas de introducción de licor, por grado alcoholimétrico, serán las dispuestas por el Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO  
Presidente

  
ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS  
Secretario General



**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 005 DE 20

( 29 FEB 2016 )

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 002 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y ALCOHOLES POTABLES DIFERENTES A RONES Y AGUARDIENTES INCLUIDOS EN EL MONOPOLIO", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

**PRIMER DEBATE:** martes 09 de febrero 2016  
**SEGUNDO DEBATE:** sábado 27 de febrero de 2016  
**TERCER DEBATE:** lunes 29 de febrero de 2016

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO  
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)



**ANDRÉS MAURICIO QUIJANO ARENAS**  
Secretario General